

ORDENANZA nº 2596

Referencias: véanse ordenanzas nº 226 y 2109.

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de octubre del año Dos Mil Seis.

VISTO: La nota elevada a este Cuerpo en fecha 31 de agosto de 2004, por el hoy ciudadano Ilustre Sanlorencino Don Justo José Porteiro, y que obra bajo Exp. Nº 16755; y

CONSIDERANDO: Que el Gral. Don José de San Martín es la figura más destacada de nuestra historia;

Que en virtud de la Ley Nacional Nº 1361, promulgada en el año 1950, se dispone la construcción en nuestra ciudad, de un Monumento al Padre de la Patria;

Que ha sido San Lorenzo donde este realizara a su bautismo de fuego, y librado la única batalla en suelo argentino, cuyo triunfo fuera firmado a la sombra del Pino Histórico, dando así inicio a su epopeya emancipadora sudamericana;

Que a la fecha estamos a menos de siete años de cumplirse el 200º aniversario del Combate de San Lorenzo, sin que a la fecha se haya erigido, por parte de autoridad nacional alguna, un monumento en el lugar propicio para rendir merecido homenaje a quien fuera el Padre de Nuestra Patria e inspirador de los principales valores de los argentinos;

Que es por lo expuesto, que nuestra ciudad debe reclamar el cumplimiento de la citada ley nacional, a fin de materializar el monumento que servirá de permanente homenaje al Santo de la Espada, el cual deberá erigirse frente al Convento San Carlos, cuyas instalaciones sirvieron de cuartel y refugio estratégico para repeler el ataque enemigo por parte de los granaderos, hechos que reflejaran la mundialmente conocida marcha que lleva el nombre de nuestra querida ciudad.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones que resulten necesarias por ante el Gobierno Nacional, a los efectos de dar cumplimiento a la Ley Nacional Nº 1361, referente a la construcción de un Monumento en nuestra ciudad, al General Don José de San Martín, el que deberá estar ubicado en el predio del Monumento Histórico Nacional, Campo de la Gloria.

Art. 2º- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de octubre de 2006.